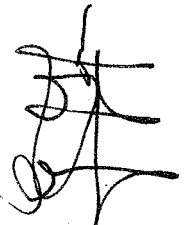


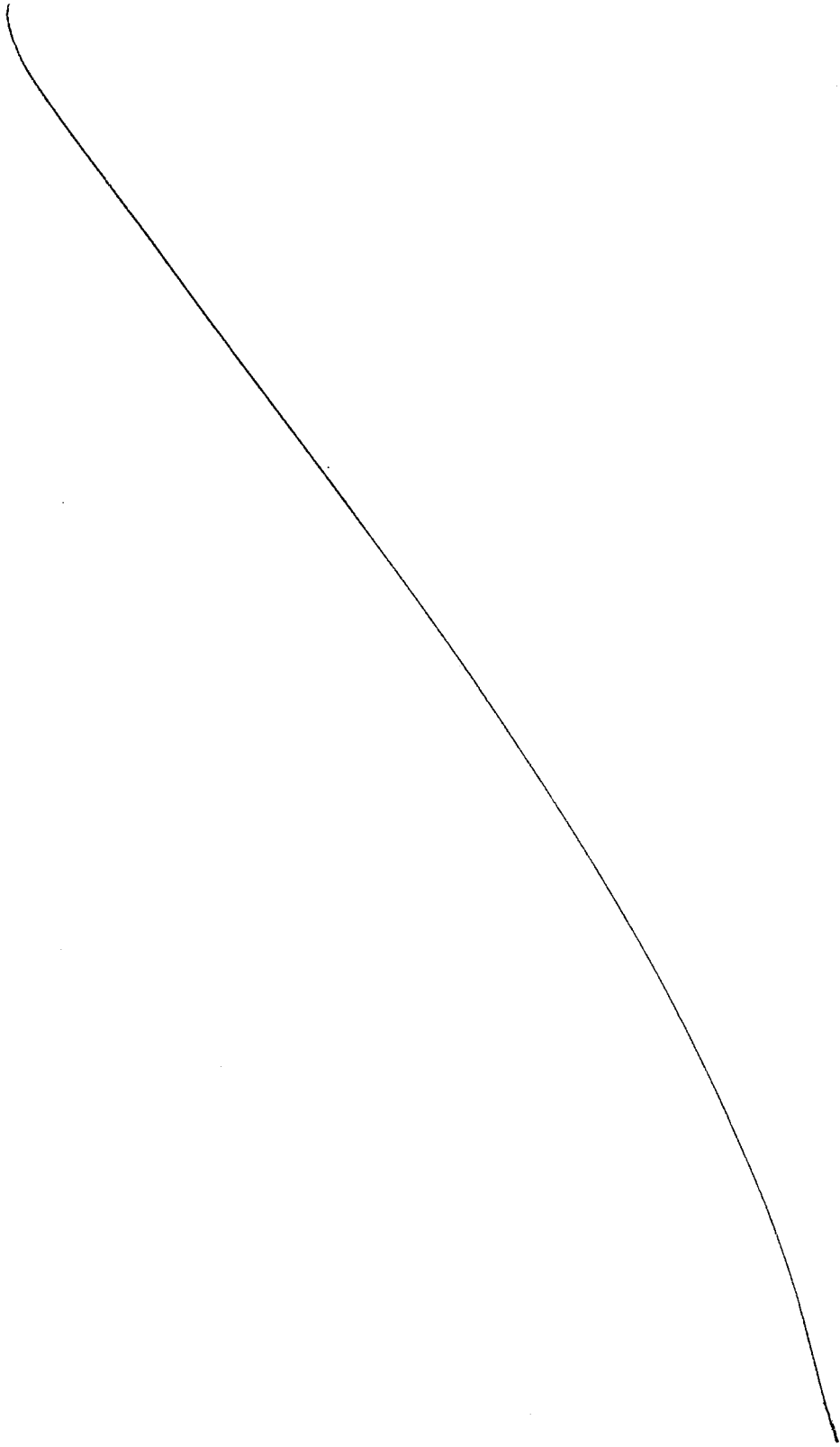
CONVENIO MARCO DE APOYO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO - RESERVA GENERAL DE EJÉRCITO - BRIGADA DE INGENIEROS N° 1 Y LA INTENDENCIA DE CANELONES.

En la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte, comparecen: POR UNA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Reserva General de Ejército - Brigada de Ingenieros N°1 (en adelante MDN-CGE), representado en este acto por el Señor Comandante en Jefe, General de Ejército Gerardo FREGOSI, con domicilio en la Avenida General José Garibaldi número 2313 de ésta ciudad; POR OTRA PARTE: Intendencia de Canelones (en adelante la Intendencia), representada en este acto por el Dr. Pierre Bianchi en su calidad de Director de Servicios Jurídicos, según facultades de Delegación debidamente conferidas, con domicilio en la calle Tomás Berreta número 370 de la ciudad de Canelones; quienes convienen en celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La necesidad recíproca de contar para el adecuado cumplimiento de los cometidos asignados con un instrumento eficaz para dar inmediata respuesta a los mismos.-----

II) Las partes reconocen como antecedente de este acuerdo marco entre ambos Organismos, la existencia de situaciones de emergencia, urgencia, razones de fuerza mayor, casos fortuitos, cumplimiento de políticas





ES FOTOCOPIA FIEL

MINISTERIO

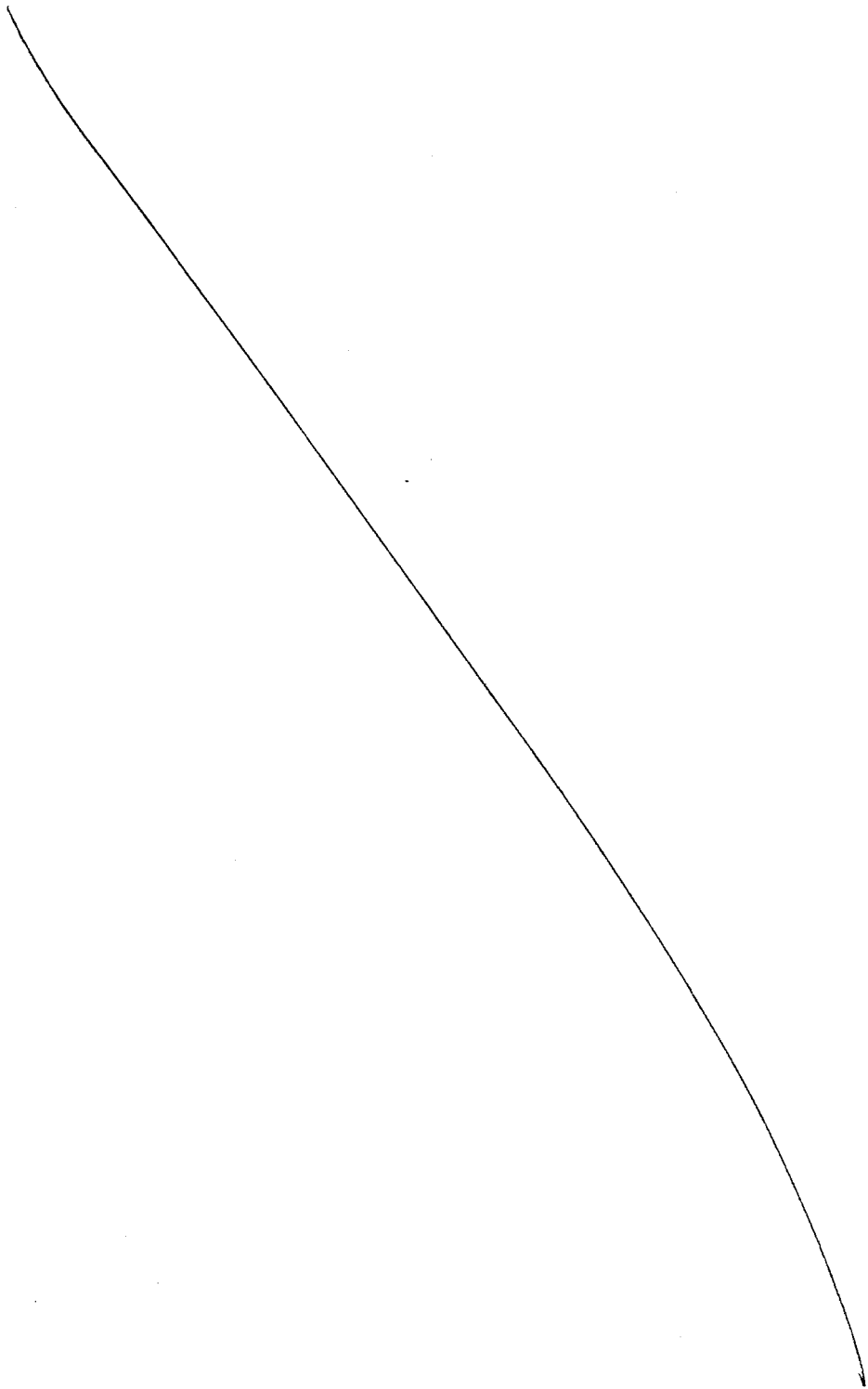
[Handwritten signature]

estratégicas de desarrollo que involucren el interés social y económico comprometido en el ejercicio de los diversos cometidos y fines del Estado que compelen a éste en la elaboración del diseño de soluciones adecuadas en el ámbito de sus respectivas competencias permitiendo el cumplimiento eficaz de sus misiones.-----

III) Tal colaboración se funda en la normativa legal vigente preceptuada en el apartado I) del literal b) del inciso B) del numeral 1ro. De la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de de octubre de 2005 (número interno 83.116), así como también en el artículo 33 literal c) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad Financiera aprobado por Decreto número 150/012 de 11 de mayo de 2012; en el artículo 135 de la ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007; los Arts. 274 y 275 de la Constitución de la República y el Art.7 de la Ley 19272 de fecha 18 de setiembre de 2014.-----

IV) El MDN-CGE se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la Intendencia de Canelones, a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública, y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010.-----

V) Se autorizó la suscripción del presente Convenio por Resolución N° 75765 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 29 de julio de 2020, y por Resolución de la Intendencia de Canelones N°20/05843 de fecha 9 de octubre de 2020.-----

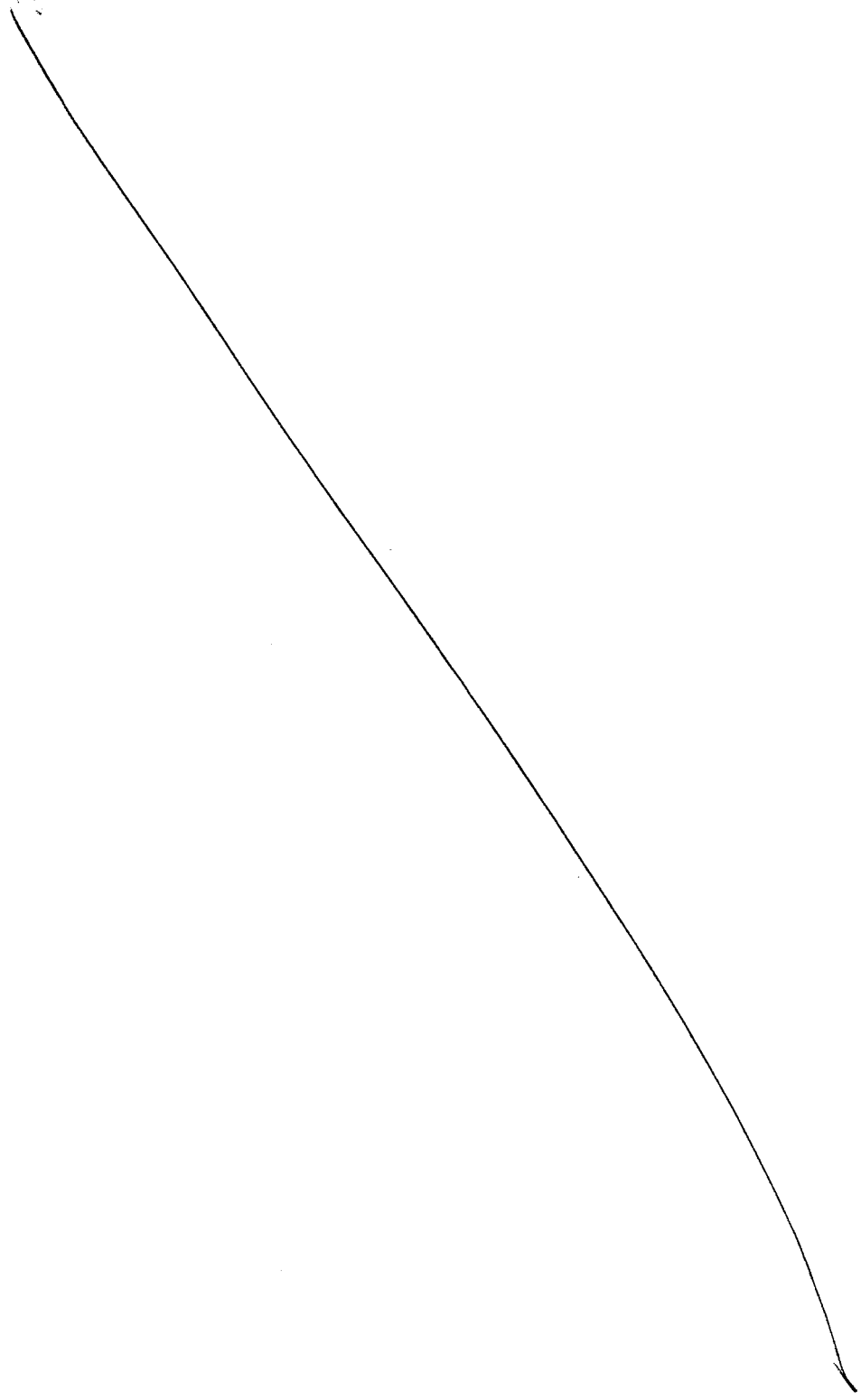
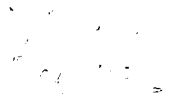


SEGUNDO: OBJETO: En mérito a los fundamentos anteriormente referidos, el presente documento tiene como fin dotar a ambas Instituciones de un instrumento idóneo que habilite la utilización de los medios de coordinación y cooperación institucionales que faciliten la articulación de acciones, que fundadas en razones de conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados, redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.-----

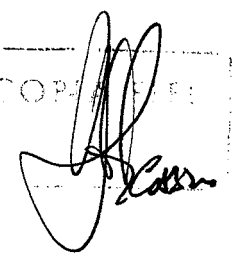
TERCERO: FACULTADES DE LAS PARTES: La Intendencia podrá solicitar para los apoyos, equipos y personal que necesite, perteneciente a la Brigada de Ingenieros N° 1 (como ser: equipo perforador para el alumbramiento de agua, maquinaria vial de transporte, caminería y personal técnico entrenado en la utilización de mencionada maquinaria, así como personal técnico entrenado en carpintería de obra, albañilería, instalaciones eléctricas y sanitarias, demoliciones, servicios de grúas, pontones, entre otros).-----

Asimismo se habilita al MDN-CGE a requerir apoyos de la Intendencia, los que podrán versar sobre las distintas prestaciones, servicios y/o cometidos de la citada Comuna.-- Las partes acuerdan que las actividades aquí pactadas, se coordinarán para cada caso y serán motivo de nuevos acuerdos complementarios al presente convenio, los que serán previamente autorizados conforme a la normativa vigente en la materia, conforme a lo que establece la cláusula QUINTO del presente.-----

CUARTO: EJECUTOR MATERIAL DE LOS TRABAJOS: La ejecución material de los apoyos a brindarse por el MDN-CGE estará



ES FOTOCOPIA
CONFIDENTIAL



a cargo de la Brigada de Ingenieros N°1 y sus Unidades dependientes en todo el territorio del departamento de Canelones.-----

Aquellos a servir por la Intendencia, estarán a su cargo y de sus órganos descentralizados, lo que se pactará oportunamente.-----

QUINTO: ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUD DE APOYOS:

Las solicitudes de Apoyo, serán objeto de futuros convenios específicos, los cuales deberán ser autorizados por la autoridad competente, previo a su suscripción. Dichos convenios especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de las partes.-----

SEXTO: ÁMBITO ESPACIAL:

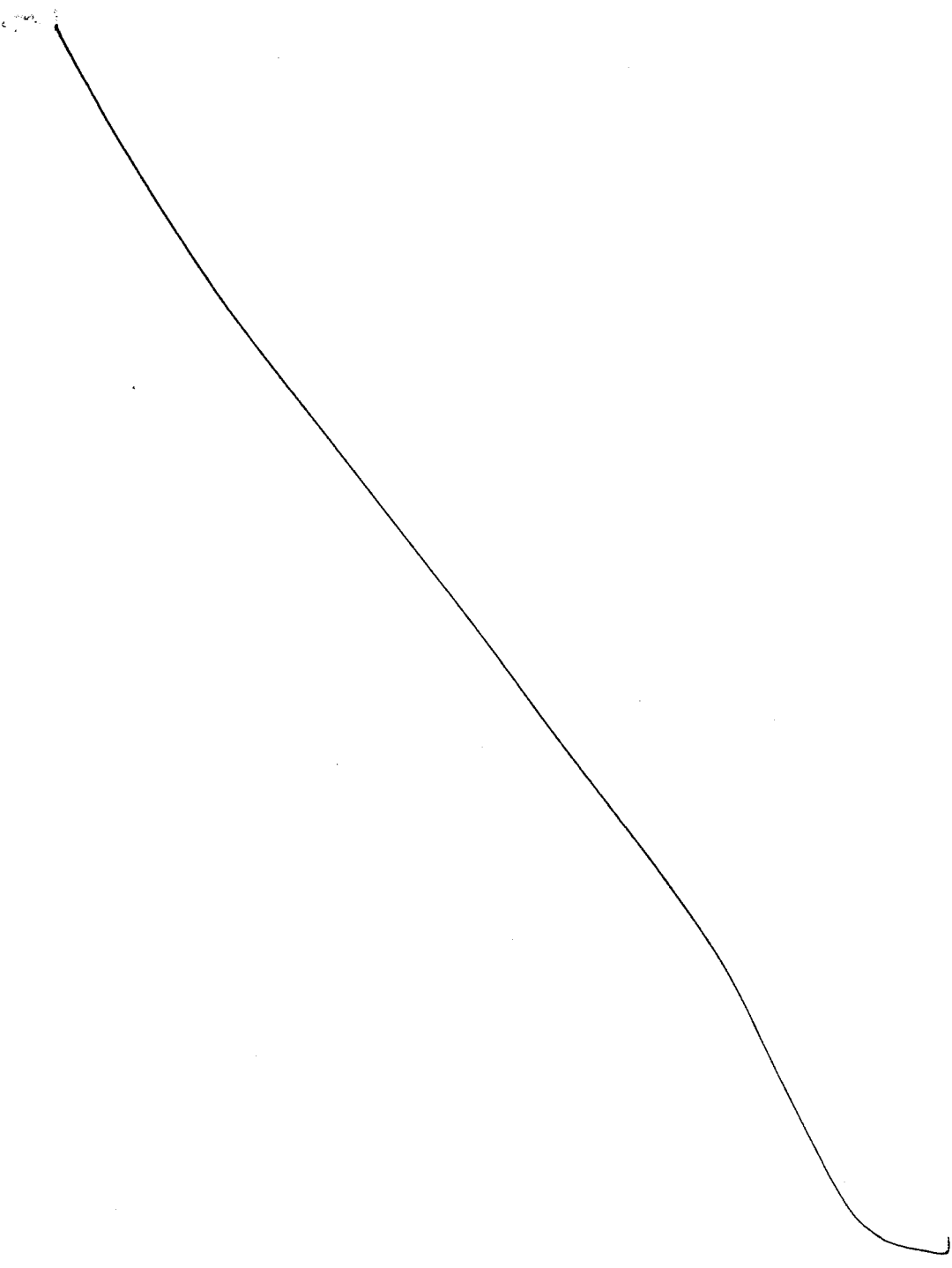
Este Convenio reconoce como ámbito espacial de ejecución la totalidad del territorio del departamento de Canelones.-----

SÉPTIMO: DISPOSICIÓN DEL MATERIAL DE EQUIPO Y/O PERSONAL:

El MDN-CGE podrá requerir en cualquier momento la utilización del material, equipo y/o personal afectado al apoyo, en la oportunidad que el cumplimiento de sus misiones asignadas así lo requieran, reintegrándose en el tiempo más acotado posible, sin responsabilidad de especie alguna.-----

OCTAVO: PLAZO:

El plazo de este convenio es de 2 (dos) años contados a partir de la firma del presente, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo que algunas de las partes manifieste su decisión en contrario antes de los 30 (treinta) días del vencimiento del plazo original o de la prórroga respectiva, por medios de comunicación auténticos. Sin perjuicio de lo





cual, se finalizará las gestiones y/o apoyos pendientes de ejecución, a la fecha de su rescisión.-----

NOVENO: La celebración del presente convenio no implica en sí mismo ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero por parte de las Instituciones.-----

Sobre la base del presente convenio marco las partes acordarán en cada convenio específico de ejecución, el precio, la forma de pago y discriminación del mismo, cuya suscripción será sometida a consideración de la autoridad competente.-----

DÉCIMO: MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUTÉNTICOS: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización en los domicilios indicados.-----

DÉCIMO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.-----

DÉCIMO SEGUNDO: CONFORMIDAD: Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

